

ORDENANZA Nº 2792/2019

ARTÍCULO 1º.- Establécese que en todos los espectáculos y/o eventos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en la ciudad de Sunchales, se disponga de sectores para las personas con movilidad reducida y un acompañante, el cual debe estar garantizado por un acceso a través de rampas y libre de barreras arquitectónicas.-

ARTÍCULO 2°.- Los lugares reservados para tal fin, se establecen en forma alternada, evitando generar aislamiento, y la obstrucción de los medios de salida. Los mismos deben ser accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o reparos.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines previstos por el artículo primero, se debe contar con un número de localidades con carácter prioritario y señalización que indique dichos sectores, debiendo contar con personal idóneo que guíen hasta los mismos.-

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de la presente a las Instituciones que estén vinculadas a personas con movilidad reducida.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-